

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de mayo de dos mil veintiuno.

AUTO: Trámite
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -
COFINCAFE-
(NIT. 800.069.925-7)

APODERADO
JUDICIAL: GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
(C.C. 19.419.404 – T.P. 138.565)

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
ROSA DE CABAL RISARALDA

VINCULADOS: - Doctora MÓNICA LOAIZA como JUEZ PRIMERA
CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
-JULIO ERNESTO MARÍN OSSA como demandado en
el proceso EJECUTIVO MIXTO instaurado por
COFINCAFE, radicado No. 666824003001 2019
00082 00
-DARÍO LOAIZA ALZATE, Secuestre del automotor
identificado con placas HHV-979 objeto de cautela en
el trámite del proceso radicado No. 666824003001
2019 00082 00

RADICADO: 666823113001 **2021-00157-00**

El abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA actuando en calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA - COFINCAFE- ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y acceso a la administración de justicia.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto

2591 de 1991 y teniendo en cuenta que la tutela se dirige en general contra autoridad judicial sin puntualizar el titular del Despacho que eventualmente estaría llamado a responder, se dispondrá la vinculación de los siguientes:

- Doctora MÓNICA LOAIZA como titular del Despacho Judicial accionado.

-A JULIO ERNESTO MARÍN OSSA como demandado en el proceso EJECUTIVO MIXTO instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE-, radicado No. 666824003001 **2019 00082 00**, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

-A DARÍO LOAIZA ALZATE, como secuestre del automotor identificado con placas HHV-979 objeto de cautela en el trámite del proceso radicado No. 666824003001 2019 00082 00.

De igual forma, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE- en contra de JULIO ERNESTO MARÍN OSSA, radicado al número 666824003001 **2019-00082-00**.

Finalmente, se requerirá al abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico, domicilio y abonado móvil o fijo de JULIO ERNESTO MARÍN OSSA, con el fin de procurar la notificación de la presente acción constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA actuando en calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE- en

contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

Segundo. VINCULAR como parte pasiva en estas diligencias a los siguientes:

-Doctora MÓNICA LOAIZA como titular del Despacho Judicial accionado.

-A JULIO ERNESTO MARÍN OSSA como demandado en el proceso EJECUTIVO MIXTO instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE-, radicado No. 666824003001 2019 00082 00, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

-A DARÍO LOAIZA ALZATE, como secuestre del automotor identificado con placas HHV-979 objeto de cautela en el trámite del proceso radicado No. 666824003001 2019 00082 00.

Tercero. **REQUERIR** al abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico, domicilio y abonado móvil o fijo de JULIO ERNESTO MARÍN OSSA, con el fin de procurar la notificación de la presente acción constitucional.

Cuarto. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTAL:

i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

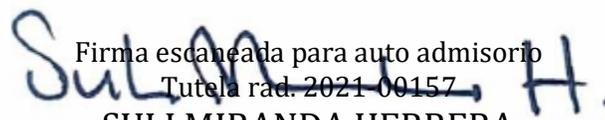
DE OFICIO

a. DOCUMENTAL

REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE- en contra de JULIO ERNESTO MARÍN OSSA, radicado al número 666824003001 2019-00082-00.

- Quinto. NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.
- Sexto. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co- novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.
- Séptimo. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

Firma escaneada para auto admisorio
Tutela rad. 2021-00157

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

SULI MAYERLI MIRANDA HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db70dae9ac9e8539724f211bb4e34b8b3d06dc5b021b20dc0cd3c5687a00f8d1**

Documento generado en 12/05/2021 10:50:36 AM